

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100362421



Bogotá D.C. 30-09-2026

Señor

ANONIMO.

Correo electrónico: No registra

Celular: No registra.

Correo electrónico: No registra

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado número 20261800528112 del 14-09-2026 – Compartir pista patinaje con otros clubes El Recreo.
Bogotá te escucha 6410252026 del 14/09/2026.

Cordial saludo señor Anónimo,

En atención al radicado de la referencia, a través del cual solicita información a esta Subdirección sobre situación posiblemente presentada en la pista de patinaje del parque estructurante El Recreo, en el cual reporta un caso donde los clubes de patinaje deben compartir espacios por indicación del IDRD, razón por la cual requiere las siguientes peticiones:

*“INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD BOGOTA D. C.
ASUNTO: QUEJA POR OBLIGACION A COMPARTIR ESCENARIO DEPORTIVO ENTRE CLUBES DE PATINAJE EN LA PISTA DEL RECREO – BOSA EN CALIDAD DE PADRE DE FAMILIA Y ACUDIENTE DE UN DEPORTISTA PERTENECIENTE AL CLUB DEPORTIVO COLOSAL, ME PERMITO PRESENTAR FORMALMENTE UNA QUEJA Y SOLICITUD DE INTERVENCION FRENTE A LA MANERA EN QUE ACTUALMENTE SE ESTA ADMINISTRANDO Y ASIGNANDO EL USO DE LA PISTA DEL RECREO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE BOSA. LA PRESENTE INCONFORMIDAD SURGE DEBIDO A QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS MESES NUESTRO CLUB SE ENCUENTRA COMPARTIENDO DE MANERA SIMULTANEA EL ESCENARIO DEPORTIVO CON OTROS CLUBES DE PATINAJE, ESPECIFICAMENTE FPS SHAZAM Y SPORTING CAPITAL, SITUACION QUE HA GENERADO MULTIPLES DIFICULTADES DURANTE LOS ENTRENAMIENTOS Y, ESPECIALMENTE, PREOCUPACION POR LA SEGURIDAD DE LOS DEPORTISTAS. DURANTE APROXIMADAMENTE LOS ULTIMOS DOS MESES, LOS DEPORTISTAS DEL CLUB DEPORTIVO COLOSAL HEMOS TENIDO QUE COMPARTIR LA PISTA DE MANERA SIMULTANEA CON LOS DEPORTISTAS DE LOS CLUBES FPS SHAZAM Y SPORTING CAPITAL. CADA UNO DE ESTOS CLUBES CUENTA CON UN NUMERO IMPORTANTE DE DEPORTISTAS, POR LO QUE LA PRESENCIA SIMULTANEA DE LOS TRES PROCESOS*

Página 1 de 4

DEPORTIVOS GENERA UNA AGLOMERACION CONSIDERABLE DENTRO DE LA PISTA. LA PISTA DEL RECREO ES UN ESCENARIO QUE, POR SUS DIMENSIONES Y CARACTERISTICAS, TIENE UNA CAPACIDAD LIMITADA PARA RECIBIR SIMULTANEAMENTE A UNA CANTIDAD TAN ELEVADA DE DEPORTISTAS REALIZANDO ENTRENAMIENTOS DE PATINAJE. ESTA SITUACION HA OCASIONADO QUE LOS ENTRENAMIENTOS SE DESARROLLEN EN CONDICIONES QUE CONSIDERAMOS POCO ADECUADAS Y POTENCIALMENTE RIESGOSAS, DEBIDO A LA CANTIDAD DE DEPORTISTAS QUE DEBEN COMPARTIR EL MISMO ESPACIO. DURANTE ESTOS APROXIMADAMENTE DOS MESES SE HAN PRESENTADO MULTIPLES ACCIDENTES E INCIDENTES ENTRE LOS DEPORTISTAS, SITUACION QUE GENERA UNA PREOCUPACION LEGITIMA ENTRE LOS PADRES DE FAMILIA, ESPECIALMENTE PORQUE SE TRATA EN MUCHOS CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. ANTE ESTA SITUACION, REALICE UN ACERCAMIENTO CON EL PROFESOR ENCARGADO, PREGUNTANDO CUAL ERA LA RAZON POR LA CUAL LOS TRES CLUBES ESTABAN SIENDO OBLIGADOS A COMPARTIR EL ESCENARIO. LA RESPUESTA RECIBIDA FUE QUE ESTO OBEDECIA A UN REQUISITO ESTABLECIDO POR EL IDRD, SEGUN EL CUAL LOS CLUBES DEBIAN COMPARTIR EL ESCENARIO Y ENTRENAR CONJUNTAMENTE. ESTA INFORMACION GENERA UNA SERIE DE INTERROGANTES QUE CONSIDERO NECESARIO QUE SEAN ACLARADOS DIRECTAMENTE POR EL IDRD, YA QUE COMO PADRE DE FAMILIA TENGO DERECHO A CONOCER BAJO QUE CONDICIONES SE ESTA PRESTANDO Y ADMINISTRANDO EL SERVICIO DEPORTIVO QUE RECIBE MI HIJO(A). POR TAL MOTIVO, SOLICITO QUE SE INFORME:

1. ¿EXISTE REALMENTE UNA DISPOSICION DEL IDRD QUE OBLIGUE A ESTOS TRES CLUBES A ENTRENAR SIMULTANEAMENTE EN LA PISTA DEL RECREO?
2. ¿CUAL ES EL ACTO ADMINISTRATIVO, REGLAMENTO, RESOLUCION, CONVENIO O DOCUMENTO QUE ESTABLECE DICHA CONDICION?
3. ¿DESDE CUANDO SE ENCUENTRA VIGENTE ESTA DISPOSICION?
4. ¿QUIEN TOMO LA DECISION DE ASIGNAR EL MISMO ESPACIO Y HORARIO A LOS TRES CLUBES?
5. ¿SE REALIZO PREVIAMENTE UN ESTUDIO DE CAPACIDAD Y SEGURIDAD DEL ESCENARIO PARA DETERMINAR QUE PUEDE ALBERGAR SIMULTANEAMENTE A TODOS ESTOS DEPORTISTAS?

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA SITUACION NO HA SIDO PLANTEADA DE MANERA IMPROVISADA. INICIALMENTE SE REALIZO EL ACERCAMIENTO CON EL PROFESOR ENCARGADO DEL PROCESO DEPORTIVO, BUSCANDO CONOCER LAS RAZONES DE ESTA SITUACION Y ENCONTRAR UNA ALTERNATIVA. POSTERIORMENTE INTENTE REALIZAR UN ACERCAMIENTO CON LA ADMINISTRACION DE LA PISTA DEL RECREO. SIN EMBARGO, NO FUE POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION EFECTIVA CON LA PERSONA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION, DEBIDO A QUE, SEGUN SE NOS MANIFESTO, LA ADMINISTRADORA NO SE ENCONTRABA DISPONIBLE EN EL MOMENTOS EN QUE SE INTENTO REALIZAR EL ACERCAMIENTO. SOLICITO QUE LA ENTIDAD ACLARE QUIEN TOMO REALMENTE LA DECISION Y BAJO QUE FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO SE ESTA REALIZANDO ESTA DISTRIBUCION. COORDIALMENTE HEYDER FABIAN GUERRERO CHAVVARO CC 1079389586 CEL 312476487"

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDRD, en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución 006 de 2017 y lo indicado en el Decreto Distrital 670 de 2025 se permite informarle que, la administración del Parque Estructurante El Recreo, se encargó de hacer las indagaciones del posible caso reportado por usted para corroborar la información y tomar las medidas correctivas a que haya lugar, con el fin de que en lo posible no se vuelvan a presentar este tipo de situaciones.

Conforme a lo anterior, se da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

I. SOLICITUDES:

1. ¿EXISTE REALMENTE UNA DISPOSICION DEL IDRD QUE OBLIGUE A ESTOS TRES CLUBES A ENTRENAR SIMULTANEAMENTE EN LA PISTA DEL RECREO?
2. ¿CUAL ES EL ACTO ADMINISTRATIVO, REGLAMENTO, RESOLUCION, CONVENIO O DOCUMENTO QUE ESTABLECE DICHA CONDICION?
3. ¿DESDE CUANDO SE ENCUENTRA VIGENTE ESTA DISPOSICION?
4. ¿QUIEN TOMO LA DECISION DE ASIGNAR EL MISMO ESPACIO Y HORARIO A LOS TRES CLUBES.
5. ¿SE REALIZO PREVIAMENTE UN ESTUDIO DE CAPACIDAD Y SEGURIDAD DEL ESCENARIO PARA DETERMINAR QUE PUEDE ALBERGAR SIMULTANEAMENTE A TODOS ESTOS DEPORTISTAS?

II. RESPUESTA A SUS SOLICITUDES:

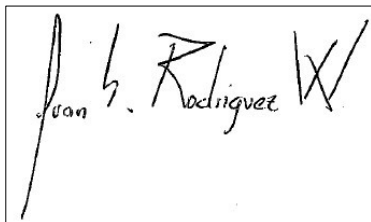
1. El IDRD, le informa que no existe ninguna disposición por parte nuestra que obligue a los clubes en mención a entrenar simultáneamente en la pista del parque El Recreo, pues cada club tiene sus propios espacios asignados desde la Subdirección Técnica de Parques, a través de un permiso de aprovechamiento.
2. El IDRD, le informa que no existe ningún acto administrativo, reglamento, resolución, convenio o documento que establezca dicha condición. Sólo existen tres permisos de aprovechamiento económico que establecen los horarios asignados a cada club y las obligaciones a cumplir por cada uno de ellos.
3. El IDRD le comunica que no hay fecha de inicio de la mencionada disposición, ya que no existe en nuestra base informativa.
4. Se informa que ni la administración del parque El Recreo ni la Subdirección Técnica de Parques dio ninguna indicación ni tomó alguna decisión al respecto. Esto fue un acuerdo en común de los clubes mencionados por usted, según lo comentado por sus representantes legales en la reunión sostenida en la administración del parque el día 11 de septiembre de 2026.

5. No se realizó ningún estudio de capacidad y seguridad del escenario ya que no existe tal disposición de parte del Instituto Distrital de Recreación y Deportes.

Por otra parte, queremos informarle que la información suministrada por la administración del parque estructurante El Recreo, a través de la seguridad privada, es totalmente cierta, esto se constató y confirmó en la reunión sostenida con los tres clubes involucrados en su solicitud. Así las cosas, queda prohibido este tipo de acuerdos entre los clubes y la administración del parque debe garantizar que estas situaciones que causan preocupación en la comunidad no se vuelvan a presentar.

En los anteriores términos damos respuesta a cada uno de sus requerimientos, sin embargo, en caso de que requiera información adicional podrá solicitarla de manera virtual a través de los siguientes correos electrónicos: elrecreo@idrd.gov.co, IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co,

Atentamente,



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de Parques.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Julieth Fernanda Salgado Barrera (Contratista – STP).

Proyectó: Julieth Fernanda Salgado Barrera (Contratista – STP).

Revisó: Héctor Gonzalo Gamboa, Prof. Esp. 222-11, Área de Administración de Escenarios.
Liliana Bastidas, Abogada asesora - STP.

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - Subdirector Técnico de Parques (E).